

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE 'SUMINISTRO DE CARBURANTES PARA LOS VEHÍCULOS DE SUMA. GESTIÓN TRIBUTARIA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE'.**

OBJETO DEL CONTRATO: 'Suministro de carburantes para los vehículos de Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante', a fin de satisfacer las necesidades especificadas en el expediente de contratación núm. 62/pass/su/24.

CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

Código CPV: Principal: 09100000-0 Combustibles.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 15.000,00€, impuestos incluidos, siendo la base imponible de 12.396,70€, y de 2.603,30 € la cuota del IVA (21%).

DURACIÓN: DOS (2) años, a contar desde la fecha que determine el documento formalización.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados, en su caso, para su ejecución sucesiva.

Se establece la posibilidad de prórroga anual por DOS (2) años más, hasta un máximo de CUATRO (4) años, por la previsión de la necesidad del suministro objeto del contrato durante este período, pudiendo de esta forma garantizar la continuidad de la prestación.

Se elabora esta **Memoria** en cumplimiento de lo establecido en los arts. 63, 28 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

**1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE CON EL CONTRATO PROYECTADO, ASÍ COMO IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACERLAS (art. 28 y 116 de la LCSP)**

1.1. Necesidad del contrato, motivada en el Informe-Propuesta del Técnico responsable de la ejecución del contrato, Jefe de la Unidad de Infraestructuras y Sostenibilidad, con el conforme del Órgano de contratación, según el cual:

*"Los Servicios Centrales de Suma Gestión Tributaria necesitan disponer de vehículos para el transporte y distribución de equipos, reparto de material, enseres y documentación, entre las oficinas distribuidas por la Provincia.*

*Además, desde febrero de 2024 se ha dejado de prestar el servicio de valija con empresa externa, para la distribución de la documentación en todas las oficinas de Suma Gestión Tributaria. La reducción de la documentación física que se genera como consecuencia de la implantación progresiva de la Administración Electrónica en Suma Gestión Tributaria, ha permitido eliminar este servicio externo, para ser prestado por el personal de Servicios especiales de Suma Gestión Tributaria, adscrito a la Unidad de Coordinación Administrativa.*

*Para la prestación de los servicios indicados se hará uso de vehículos en modalidad de renting, por lo que se deberá prever el suministro de carburante para los servicios a realizar con este vehículo.*

*Por todo ello y en consecuencia a lo anterior, la necesidad del presente contrato se manifiesta en el suministro de carburante (gasolina o gasóleo) y los aditivos que sean*



*precisos, en función de la tipología del vehículo, para el reparto de documentación, objetos y otro tipo de traslados, así como la realización de las diferentes gestiones objeto del trabajo diario de este organismo”.*

- 1.2. Naturaleza del contrato: Administrativo de suministro.
- 1.3. Idoneidad del objeto: El objeto del contrato definido en los pliegos es el idóneo para dar cobertura al suministro que se demanda.
- 1.4. Contenido para satisfacer las necesidades indicadas: Las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT).

## **2.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ELEGIDO (art. 116.4 de la LCSP):**

Procedimiento abierto simplificado de tramitación reducida, por razón de su importe por cumplir las condiciones del artículo 159.6 de la LCSP, y por considerar que el procedimiento abierto garantiza la consecución de los objetivos y principios enunciados en el art. 1 de la LCSP, relativos a la igualdad, libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, objetividad y transparencia; todo ello dirigido a un eficiente control del gasto y elección de la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta la mejor relación calidad-precio.

En función del valor estimado y a tenor de lo establecido en la LCSP, el expediente no está sujeto a regulación armonizada y no es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

## **3.- INFORME SOBRE INSUFICIENCIA DE MEDIOS (art. 116.4):**

No se requiere (solo para el contrato de prestación de servicios).

## **4.- LA CLASIFICACIÓN QUE SE EXIJA A LOS PARTICIPANTES ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA (art. 116.4 LCSP):**

**4.1. Solvencia económica y financiera:** No se requiere, Art.159.6. b) de la LCSP.

**4.2. Solvencia técnica y profesional:** No se requiere, Art.159.6. b) de La LCSP.

**4.3. Clasificación empresarial:** No se requiere (por importe y por tipo de contrato).

**4.4. Solvencia adicional:** No se requiere.

Se requiere inscripción en ROLECE o solicitud de inscripción, siempre que sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

## **5.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (ART. 116.4 LCSP):**

Las condiciones especiales de ejecución de este contrato, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP, son:

*\*Los productos a suministrar deberán cumplir con las exigencias establecidas en el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se determinan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo, no permitiéndose la realización de mezclas que disminuyan la calidad del combustible. Los productos no serán diferentes de aquéllos que se expendan en las estaciones de servicio para su consumo en general ni incumplirán las normas o preceptos legales específicos que permitan su venta habitual al público.*

*\* El contratista será responsable de la calidad del suministro, así como de las consecuencias que se deduzcan para Suma Gestión Tributaria o para terceros de las omisiones, nuevos métodos inadecuados o condiciones incorrectas en la ejecución del contrato.*



*\*El contratista garantizará la aplicación de la normativa vigente en materia medioambiental respecto al transporte, almacenamiento y suministro y eliminación de residuos correspondientes a sustancias peligrosas e inflamables, sometiéndose a los controles pertinentes por la Administración pública competente.*

*Suma Gestión Tributaria, podrá recabar en cualquier momento de la ejecución del contrato, la documentación acreditativa correspondiente.*

## **6.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (art. 116.4 de la LCSP):**

Los criterios establecidos están vinculados al objeto del mismo, y se refieren e integran las prestaciones que conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas constituyen su contenido. Están formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, garantizando la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

Varios criterios (valorables de forma automática, 100%): El objetivo es seleccionar la oferta económicamente más ventajosa entendiéndose este concepto como la mejor relación calidad-precio, que se evaluará teniendo en cuenta el criterio económico (95%) y criterio de mejora (5%).

La descripción de los criterios de adjudicación, su ponderación y el sistema de valoración se recogen en el Anexo I del PCAP.

La adopción de estos criterios de adjudicación se justifica por el técnico responsable de la ejecución del contrato de la forma siguiente:

### **A. Criterios evaluables de FORMA AUTOMÁTICA mediante cifras o porcentajes, hasta 100 puntos.**

#### **A. CRITERIOS EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES, .....hasta 100 puntos (100%).**

##### **A.1 PORCENTAJE DE DESCUENTO APLICABLE AL PRECIO/LITRO DE SUMINISTRO DE CARBURANTE .....95 puntos**

Aplicación del porcentaje de descuento (con tres decimales) sobre el precio unitario por litro de carburante (antes de impuestos) que aparezca en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (<https://geoportalgasolineras.es/geoportal-instalaciones/Inicio>).

Se deberá ofertar un único porcentaje de descuento para todos los tipos de carburante requeridos.

Al licitador que oferte un mayor porcentaje de descuento se le asignará la máxima puntuación (95 puntos). Al resto de licitadores se les puntuará proporcionalmente, según la siguiente fórmula:

$$VE = Vem (95) \times (Po) / (Poe)$$

Dónde:

VE = Valoración Económica

Vem = Valoración Económica máxima posible (95 pts)

Po = Porcentaje descuento ofertado aplicable al Precio/litro de combustible



Poe = Porcentaje descuento de la oferta más económica aplicable al Precio/litro de combustible

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

La oferta que se presente sin descuento (0% de descuento), se valorará con 0,01 puntos.

**A.2 MEJORA: SERVICIOS DE LIMPIEZA O ASPIRACIÓN DE VEHÍCULOS EN LAS ESTACIONES DE SERVICIO.....5 puntos**

Se valorará el número máximo de FICHAS o VALES de 1 uso para la limpieza de los vehículos incluidos en el contrato de suministro de combustible, para lo cual se emplearán aquellos medios auxiliares de limpieza presentes dentro de la estación de servicio propuesta para el suministro de combustible, en concreto sistemas de aspiración y sistemas de limpieza mediante manguera a presión de agua. Dichos vales o fichas podrán ser empleados en cualquiera de los 2 siguientes servicios de limpieza presentes dentro de la estación de servicio donde se suministre el combustible a los vehículos:

- **Limpieza en régimen de autoservicio empleando manguera a presión de agua.** Se dispondrá como mínimo de 2 boxes o plazas para autolavado en la estación de servicio.
- **Aspirado interior de los vehículos en régimen de autoservicio** empleando aspiradores fijos instalados en la estación de servicio.

Obtendrá la máxima puntuación el licitador que oferte 5 fichas o vales mensuales. El resto se ofertas se puntuarán conforme a lo determinado en la siguiente tabla:

Puntuación	Nº de fichas o vales mensuales ofertados
5	5
4	4
3	3
2	2
1	1
0	0

**7.- JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (art. 100 de la LCSP):**

El presupuesto base de licitación que se establece es de 15.000,00 €, impuestos incluidos, siendo la base imponible de 12.396,70 €, y de 2.603,30 € la cuota del IVA (21%), con el siguiente detalle:

Base imponible:	12.396,70 €
IVA (21%):	2.603,30 €
Presupuesto total (IVA incl.):	15.000,00 €

Por lo tanto, considerando el inicio del contrato dentro del segundo semestre, se realiza la siguiente distribución presupuestaria:

EJERCICIO	€ SIN IVA	€ IVA INCLUIDO
2024 (6 meses)	3.099,17 €	3.750,00 €
2025 (12 meses)	6.198,35 €	7.500,00 €
2026 (6 meses)	3.099,17 €	3.750,00 €
TOTAL	12.396,70 €	15.000,00 €



Ha sido elaborado conforme al Informe Propuesta emitido por la Técnico responsable de la ejecución del contrato, Jefa del Área de Informática de Suma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 y 301 de la LCSP, cuyo desglose resumido del cálculo de costes para hallar el PBL del contrato es el siguiente:

En el cálculo del presupuesto de licitación se ha tenido en cuenta el importe del suministro de carburante y aditivos. Para su cálculo se utilizado la previsión del consumo de Litros (unidades) y la estimación del Precio por litro (€/l).

*“Desde febrero de 2024 se realiza el servicio de valija por el personal de Servicios Especiales de Suma, habiéndose incrementado el consumo con las necesidades actuales, por lo que la previsión del consumo anual se realiza partiendo de la media de los litros consumidos entre febrero y abril de 2024.*

Datos de facturación desde febrero 2024:

2024	LITROS	€ SIN IVA	€ IVA INCLUIDO
Febrero	203,87	260,52	315,23
Marzo	311,77	393,45	476,07
Abril	312,33	396,88	480,22

Total 827,97  
Consumo anual 3.311,88 l/año

El consumo de combustible en los tres últimos meses ha sido de 827,97 litros, resultando una media de 275,99 litros/mes y 3.311,88 litros/año.

Por otro lado, considerando el precio de gasolina y gasoil, se ha establecido la media de los importes máximos anuales en la provincia de Alicante, desde el año 2021, resultando un valor de 1,66 €/l para el gasoil y 1,77 €/l para gasolina.

Los datos se han obtenido de la página web del Ministerio para la Transición Ecológica (<https://geoportalgasolineras.es/geoport-al-instalaciones/Inicio>)

Anualidad	Gasoil €/l	Gasolina 95 €/l
2021	1,383	1.515
2022	2,045	2,116
2023	1,686	1,760
2024	1,545	1,706

Actualmente el vehículo arrendado funciona con carburante de gasoil, no obstante, ante la posibilidad de arrendamiento de vehículo con otro combustible, se ha considerado el combustible de mayor precio para determinar el presupuesto de licitación.

Combustible	Litros/año	Precio combustible €/l	Importe € sin IVA	Importe € IVA incluido
Gasoil/Gasolina	3.311,88 l	1,77	5.862,03	7.093,06 €

Por lo que en base a lo aquí expuesto se determina que el importe de consumo estimado anual sea el del importe de SIETE MIL QUINIENTOS EUROS 7.500,00 € IMPUESTOS INCLUIDOS, con el fin de poder dar cobertura a cualquier causa sobrevenida del servicio que conllevaría a un mayor consumo de litros de combustible.

El porcentaje de descuento sobre el precio unitario por litro de carburante (antes de impuestos) que se oferte, para los tipos de combustible recogidos en el Artº 2.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, deberá reflejarse según se indica en el ANEXO II:



*MODELO DE OFERTA, y se deberá especificar en el lugar consignado al efecto. El adjudicatario quedará obligado al mantenimiento del porcentaje de descuento ofertado, sin modificación de las calidades y tipos de combustible propuestas, durante todo el período de duración del contrato, sin tener derecho a ninguna revisión sobre los porcentajes de descuento adjudicado. No obstante, la empresa deberá comunicar las promociones o artículos rebajados que se produzcan durante el período del contrato.”*

Este presupuesto tiene el carácter de máximo limitativo, por lo tanto tiene la consideración de gasto máximo a ejecutar en base a las prestaciones realmente ejecutadas/consumidas, no contrayendo Suma ninguna obligación de consumir totalmente dicho presupuesto.

**8.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 y 116.4 de la LCSP).  
Se distinguirá entre:**

El valor estimado del contrato, conforme a los requisitos establecidos en el art. 101 del LCSP, es de 24.793,40 €, con el siguiente desglose:

- Por la prestación a realizar en el transcurso del plazo de duración o vigencia del contrato (2 años): 12.396,70 €.
- Por la prestación a realizar en el transcurso del plazo máximo de la 1ª prórroga que puede alcanzar el contrato (1 año): 6.198,35 €.
- Por la prestación a realizar en el transcurso del plazo máximo de la 2ª prórroga que puede alcanzar el contrato (1 año): 6.198,35 €.

**9.- DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL CONTRATO (art. 116.4 de la LCSP).**

No procede. No se considera la división de lotes al tratarse de un suministro unitario de carburante, por lo que no es factible su división. Se entiende que la implementación ha de llevarse de forma única e integral.

En Alicante, en la fecha de la firma electrónica por,

La Jefa de la Ud. de Contratación Administrativa.

Conforme,  
La Jefa del Área de Contratación Pública  
y Gestión Administrativa.

